



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

238

ARICA, 01 FEB 2016

VISTO:

1. Convenio de Transferencia, de fecha 27 de diciembre de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, para la ejecución del programa denominado "**Transferencia sobre Ecotipos Locales Tumbo y Locoto Regional**", Código BIP N°30158773-0, aprobado mediante la resolución Exenta N° 2307 de fecha 31 de diciembre 2013.
2. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 29 de julio de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, aprobado mediante Resolución Exenta N°1441 del 05 de agosto de 2015.
3. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, aprobado mediante Resolución Exenta N°2330 del 16 de noviembre de 2015.
4. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 01 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Transferencia, de fecha 01 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, para la ejecución del programa denominado "**Transferencia sobre Ecotipos Locales Tumbo y Locoto Regional**", Código BIP N°30158773-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013

"TRANSFERENCIA SOBRE ECOTIPOS LOCALES TUMBO Y LOCOTO REGIONAL"

CÓDIGO BIP N° 30158773-0

En Arica, 01 de febrero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representada por la Sra. Intendenta Regional, **DONA GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", Y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, R.U.T. N° 61.312.000-9, corporación de derecho privado, representado por su Director Nacional **DON JULIO CÉSAR KALAZICH BARASSI**, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N° 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**INIA**" o "**el ejecutor**", han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Con fecha 27 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e INIA, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2307, de fecha 31 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a INIA, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA SOBRE ECOTIPOS LOCALES TUMBO Y LOCOTO REGIONAL**", código BIP N°30158773-0, en adelante "**Convenio original**".
- b) Que con fecha 29 de julio de 2015, el Gobierno Regional y el INIA, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobada por resolución exenta N° 1441, de fecha 05 de agosto de 2015, por el cual se modificaron la cláusula tercera y décimo tercera de Convenio de Transferencia Modificado.
- c) Que con fecha 16 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el INIA, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2330, de fecha 16 de noviembre de 2015, por el cual se modifica la cláusula tercera del convenio de transferencia modificado.
- d) Que según consta en carta INIA/REC N°0013, de fecha 05 de enero de 2016, del Director Regional INIA La Platina, en el cual se solicita, la ampliación extraordinaria de plazo de ejecución de la iniciativa, debido a imponderables, como es el fenómeno climático denominado invierno altiplánico que afectó durante el año 2014-2015, y que originó una serie de aluviones que impidieron el acceso a los principales puntos del altiplano, afectando la recolección de los materiales de tumbo, el desarrollo de los trabajos tales como la instalación del vivero en la localidad de Lupica, instalación de los sistemas de riego y paneles solares para la generación de energías

renovables durante el desarrollo del proyecto, que el periodo requerido busca completar la ejecución de las actividades nombradas y de cumplir los objetivos de la iniciativa de una forma óptima.

- e) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el INIA, acuerdan modificar el Convenio original, atendidas las causales de fuerza mayor invocadas, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACION

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula **DECIMO SEGUNDA** del convenio original, por lo siguiente:

DECIMO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 10 de las Bases concursales, así como lo establecido en la cláusula décimo segunda del Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2013, las circunstancias atinentes a la ejecución del presente proyecto, y que se describen en la carta INIA/REC N°0013, de fecha 05 de enero de 2016, del Director Regional INIA la Platina, han hecho procedente la modificación del Convenio, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de manera extraordinaria de 24 a 29 meses, finalizando aquel con fecha 8 de julio de 2016.

En este sentido, el cambio en las condiciones de hecho, las cuales han impedido un normal desarrollo del proyecto y que no pudieron ser previstas al momento de aprobar las Bases del Concurso, ha dado la posibilidad a la Administración Pública para excepcionalmente modificar el convenio, adecuando las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo con la finalidad de lograr los resultados esperados en la formulación del proyecto ya individualizado.

Resulta necesario hacer presente lo expuesto en la carta INIA/REC N°0013, que en lo pertinente señala que la expansión de plazo de ejecución de actividades no modifica los objetivos originales o recursos asignados del proyecto.

De este modo, no se aprecia perjuicio para el Gobierno Regional y el INIA en la ampliación del plazo, sino más bien una medida imperiosa que ha considerado los avances reales del proyecto y que dotan de seriedad a la propuesta del Ordinario mencionado.

TERCERO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 27 de diciembre de 2013 y las modificaciones de convenio de fecha 29 de julio de 2015, y 16 de noviembre de 2015.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en (2) **ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **uno** en poder del Gobierno Regional y **uno** para el INIA.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, para representar al **Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA**, consta en el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 43 del 11 de Marzo 2014, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 06 de mayo del año 2014 otorgado ante notaria de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); JULIO CESAR KALAZICH BARASSI, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (Posee un timbre y una firme ilegible) MPL/JCF"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista José Cofre Fernández
3. Dpto. Jurídico